

"N. N. s/incidente de incompetencia"

CSJ 438/2021/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia, suscitada entre el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Zárate-Campana, provincia de Buenos Aires, se inició con motivo de la denuncia de Macarena Jaquelina R , que refiere que una persona publicó en la red social Facebook manifestaciones agraviantes a su persona. Asimismo agregó que habría recibido dos mensajes privados similares.

La magistrada de la ciudad calificó el hecho como hostigamiento digital y declinó su competencia a favor de la justicia provincial en razón del territorio.

El juez bonaerense, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que la figura prevista en el artículo 71 ter, del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires no resulta ser una norma aplicable a su competencia.

Con la insistencia del tribunal de origen quedó trabada esta contienda.

Aun cuando la copia del rechazo de competencia no fue acompañada al incidente, entiendo que es igualmente posible resolverlo atento que aparece referenciada en el dictamen del

Ministerio Publico Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del
15 de marzo de 2021.

Habida cuenta de que el magistrado provincial no cuestiona su competencia en razón del territorio, sino que sólo observa su competencia material en lo que respecta a contravenciones como el hostigamiento digital imputado, opino que corresponde Juzgado de Garantías n° 2, de Zarate- Campana conocer en estas actuaciones, sin perjuicio de que si considera que debe intervenir otro juez de la misma provincia, se la remita de conformidad con las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (conf. Fallos: 290:639; 300:884; 307:99 y 311:1514, entre otros).

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 22.09.2021 13:23:21